

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 4 de abril de 2024 venció el término otorgado a la parte demandante por auto del pasado 18 de marzo, a fin de que se presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, y no hubo pronunciamiento alguno en tal sentido (Consecutivo 002 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 11 de abril de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANDES

Once de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2024 00023 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	JORGE IVÁN TAMAYO MORALES
Demandada	MARÍA LUCÍA POSADA DE SIERRA
Asunto	RECHAZA DEMANDA – ORDENA ARCHIVO
Auto interlocutorio	157

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 18 de marzo de 2024 (consecutivo 002 del expediente digital), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá con el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda ejecutiva laboral de única instancia promovida por JORGE IVÁN TAMAYO MORALES, en contra de MARÍA LUCÍA POSADA DE SIERRA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría archívense las actuaciones surtidas previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 055 publicado el 12 de abril de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9916ab3de4b98f0b0ce9a808ac282411992e681ae7e422f6153e61bc5247f6f0**

Documento generado en 11/04/2024 11:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>